



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

RECURRENTE Y ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los oficios 400-48-00-01-02-2012-00003942 y 400-48-00-01-02-2012-00003516 del Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **022002** y **020381**. Conste. *[Handwritten signature]*

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce. *[Handwritten circle]*

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexo de cuenta de *[Handwritten circle]* Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, mediante los cuales informa *[Handwritten circle]* que las multas impuestas en la sentencia dictada en este asunto a los Diputados Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio *[Handwritten circle]* Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso de *[Handwritten circle]* Estado de Jalisco, quedaron controladas con los números de crédito fiscal 785105, 785106 y 785107, respectivamente. *[Handwritten circle]* Informa que se obtuvo el pago del segundo de ellos y por lo que hace a los restantes “[...] el deudor no realizó el pago, ni fue posible llevar a cabo el embargo de bienes, dado que los que estuvieron a la vista [...] pertenecían al dominio público y por tanto no son susceptibles de embargo”; asimismo, en cuanto a la multa impuesta al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, solicita se proporcione “[...] el nombre, de la persona física, funcionario o titular que representa al órgano sancionado [...]”.

En relación con lo anterior, dígase a la autoridad promovente que la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, en ejercicio de su competencia y atribuciones debe realizar las gestiones necesarias

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

para hacer efectiva la sanción impuesta, conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación número 49/2003, cuyo rubro es: "*MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE.*", visible en la página doscientas veintiséis, tomo XVII, correspondiente al mes de junio de dos mil tres, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y por oficio al Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

